de trabajo, sus superiores, los clientes o en general con el personal ajeno a la empresa con la cual en razón a labor prestada, el **TRABAJADOR** deba tener relación; **9)** Cumplir permanentemente las labores en este contrato señaladas, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el **EMPLEADOR**; **10)** No recibir bajo ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas del **EMPLEADOR**, proveedores y/o clientes, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice el **EMPLEADOR**; **11)** No retirar sin autorización previa y por escrito los elementos, los materiales, la maquinaria y las materias primas de las instalaciones del **EMPLEADOR** o del lugar donde cumple con su función; **12)** Mantener su puesto de trabajo, el uniforme de dotación, elementos de seguridad y protección personal y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene; **13)** No utilizar ni hacer uso de los teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas laborales, exceptuándose el uso de dispositivos celulares para atender actividades relacionadas con el trabajo; **14)** Utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada; **15)** No llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas o estupefacientes; **16)** No usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio de la labor contratada quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, sociales o chat, se prohíbe realizar descargas sin autorización, de archivos de audio o video que afecten el funcionamiento de los equipos; **17)** Guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral; **18)** Cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el **EMPLEADOR** cuando lo estime conveniente; **19)** Informar al jefe directo o al departamento de recursos humanos toda anomalía, o situación que le impida cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la(s) misma(s) expedidas o transcritas directamente por la entidad promotora de salud -E.P.S.- a la cual se encuentre afiliado el **TRABAJADOR; 20)** Dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de alojamiento y descanso asignados por el **EMPLEADOR**; 21) Abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres; **22)** Custodiar y entregar a su superior jerárquico todo bien o elemento que sea dejado u olvidado en el sitio de trabajo por clientes, contratistas o funcionario de las empresas a las cuales se presten cualquier tipo de servicios; **23)** Avisar oportunamente y por escrito, al **EMPLEADOR** sobre todo cambio en su dirección, teléfono y ciudad de residencia; **24)** Guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, como también, no causar escándalo, evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y del **EMPLEADOR**; **25)** No efectuar rifas, juegos de azar ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el **EMPLEADOR** menos aún si su finalidad es el lucro; **26)** No producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de

descanso; **27)** Cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Manual de Funciones y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementados por la empresa; **28)** Cumplir con la política de calidad en atención al cliente y manejo de la información depositada; **29)** Reportar actos y/o condiciones inseguras en SST; **30)** Mantener una excelente actitud de servicio, siempre con la mejor disposición y eficiente desempeño de sus labores; **31)** Mantener siempre una presentación personal impecable, utilizando completa su dotación y elementos de protección personal asignados para la prestación del servicio; **32)** Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos, equipos de cómputo e informáticos, celulares, radios, detectores, termómetros, entre otros, que les hayan entregado; **33)** Cuando por necesidad del servicio y/o por faltas temporales o absolutas de compañeros de trabajo, el **TRABAJADOR** debe cubrir otro(a) cargo(s); **34)** El **TRABAJADOR** está obligado a radicar ante el **EMPLEADOR** dentro de los dos (02) días siguientes a su fecha de expedición la incapacidad debidamente transcrita, so pena de que el tiempo de ausencia no sea remunerado.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O FUNCIONES DEL TRABAJADOR: las específicas de acuerdo con el manual de funciones.

CUARTA. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** tiene prohibido: **1)** Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal; **2)** Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores contra el **EMPLEADOR**; **3)** Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite; **4)** Sustraer de la empresa los útiles de trabajo, y las materias primas para el cargo a desempeñar, sin permiso del **EMPLEADOR**; **5)** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; **6)** Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo; **7)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; **8)** La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique; **9)** Elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, su sustracción o el revelar la información por cualquier medio; **10)** Atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende el **EMPLEADOR**; **11)** Utilizar los recursos humanos físicos, financieros e información en general del **EMPLEADOR** para beneficio propio o de terceros; **12)** Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; **13)** Valerse del nombre del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales; **14)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o terminadas tareas no efectuadas; **15)** El uso indebido de papelería, documentos y demás elementos pertenecientes al **EMPLEADOR** por parte del **TRABAJADOR**; **16)** Presentarse en estado de embriaguez o bajo sustancias psicoactivas al puesto de trabajo.

QUINTA. JORNADA LABORAL. El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el

EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, según lo reglado en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 2101 del 2021 o demás normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, conforme el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término del contrato es por la duración de la obra o labor contratada, supeditado a la labor que debe desempeñar como dentro del contrato de **OBRA PÚBLICA No. 103.13.09.003-2026** cuyo objeto es **"FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)"**, entre el **EMPLEADOR** y **SANDRA MILENA CASTRO HERRERA** persona natural, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.122.646.157 de Restrepo, Meta.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, el presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que se presente un incumplimiento claro, manifestado por escrito, reiterado y no atendido de las obligaciones por parte de una de ellas para con la otra, debiendo en todo caso cada una cumplir con los compromisos adquiridos hasta el momento de la terminación.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato se realiza principalmente en el municipio de Puerto López, Meta, donde el **EMPLEADOR** ejecuta el contrato de **OBRA PÚBLICA No. 103.13.09.003-2026** cuyo objeto es **"FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIANACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)".**

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** debe pagar al **TRABAJADOR** como contraprestación de sus servicios una asignación básica mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** mensuales más el auxilio de transporte establecido por el gobierno nacional para cada año durante la ejecución del contrato.

NOVENA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO. En caso de que el **EMPLEADOR** decida otorgar al **TRABAJADOR** primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades o excedentes, por **MERA LIBERALIDAD**, siempre y cuando no busquen retribuir el servicio prestado, dicho concepto no será tenido en cuenta como factor salarial y/o prestacional conforme a lo establecido en el artículo 128 de Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, no tendrá efecto en la base para el cálculo de la liquidación a la terminación del contrato de trabajo, vacaciones, primas, cesantías, intereses sobre cesantías o cualquier otra prestación que se derive del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos no constitutivos de salario no son base para la liquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, ni de contribuciones parafiscales dentro del sistema de protección social, salvo que superen el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que cualquier pago que reciba el **TRABAJADOR** en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como lo son gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, viáticos accidentales y otros semejantes, estos emolumentos no constituye salario y, en consecuencia no será tenido en cuenta para los aportes a las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -CPPS- ni será factor prestacional y/o salarial. Estos valores deben ser autorizados por el **EMPLEADOR** de manera previa a que el **TRABAJADOR** realice dicha erogación; el **TRABAJADOR** se compromete a legalizarlos con su correspondiente factura, la cual debe ser diligenciada a nombre del **EMPLEADOR**; de no ser posible la obtención de dicho documento, debe legalizar el gasto al menos con un recibo de caja; en el caso que el **TRABAJADOR** no cumpla con dicha obligación, le será descontado de su salario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que reciba el **TRABAJADOR** por concepto de propinas, comisiones por cuenta ajena o de terceros, comisiones por intermediación de seguros no tienen carácter salarial o prestacional, esto conforme a la normativa aplicable para cada caso.

DÉCIMA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. EL **EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIOS EXTRALEGALES. El **EMPLEADOR** podrá reconocer al **TRABAJADOR** beneficios, primas, bonificaciones o prestaciones de naturaleza extralegal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, así lo acuerdan, sin que tengan carácter salarial y, por lo tanto, no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o

en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

PARÁGRAFO. Toda vez que los beneficios que se pueden reconocer son otorgados por mera liberalidad del **EMPLEADOR**, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del **TRABAJADOR** ya que las mismas no constituyen factor salarial.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el valor del sueldo y el subsidio de transporte pactados en la cláusula octava del presente contrato, serán cancelados al **TRABAJADOR** dentro de los **DOS (02)** días hábiles siguientes al vencimiento de la respectiva quincena laborada, pago que se realizará mediante consignación o transferencia bancaria en la cuenta que el **TRABAJADOR** acredite mediante certificación bancaria que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. En caso de que el **TRABAJADOR** no tenga una cuenta bancaria, esta se compromete realizar la apertura dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato y acreditar tal cuenta bancaria ante el **EMPLEADOR**.

DÉCIMA TERCERA. PERIODO DE PRUEBA. Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** se pacta un periodo de prueba por un término de **CUARNTA Y OCHO (48) días** calendario contados a partir de la vinculación, en el cual se aprecian las aptitudes del **TRABAJADOR**; por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 58, 60, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo – CST –.

DÉCIMA QUINTA. FALTAS GRAVES. Las partes en este contrato convienen en calificar como faltas graves, sin perjuicios de las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Funciones implementado por la empresa, que pueden dar lugar a la terminación unilateral del contrato sin previo aviso y sin pago de indemnización por parte del **EMPLEADOR**, de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 58 y el numeral 6 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, las siguientes que cometa el **TRABAJADOR**: **1)** Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a clientes o proveedores del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**; **2)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio o de un tercero; **3)** Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR** sin autorización expresa; **4)** Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; **5)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**; 6) Retirar de las instalaciones donde

funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin autorización escrita; **7)** No tener asistencia puntual en el puesto de trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**; **8)** El hecho de que el **TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo, llegue embriagada al mismo o ingiera bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio donde labora; **9)** El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas; **10)** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Manual de Funciones y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; **11)** Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual; **12)** Utilizar los medios de comunicación electrónicos y/o implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo; **13)** El incumplimiento de las obligaciones especiales indicadas en el presente contrato; **14)** La configuración de las conductas estipuladas como prohibidas para el **TRABAJADOR** en el reglamento interno de trabajo, convención colectiva o en el presente contrato; **15)** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, reglamentarias o legales; **16)** La revelación de los secretos o datos reservados por el **EMPLEADOR**; **17)** La ejecución de labores por parte del **TRABAJADOR** en beneficio de terceros; **18)** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; **19)** El reiterado incumplimiento a los planes de trabajo; **20)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR; 21)** Retener, auto prestarse o hacer uso indebido de documentos y/o dineros ellos sin autorización expresa del **EMPLEADOR**; **22)** Desatender o negarse a cumplir medidas de control establecidas por el **EMPLEADOR** para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas o cualquier otro ilícito que pueda atentar contra el patrimonio del **EMPLEADOR** o de su buen nombre; **23)** Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por el **EMPLEADOR** o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.

DÉCIMA SEXTA. INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de la prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el **EMPLEADOR**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. En virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto

empresarial o comercial. **3)** Informar inmediatamente, a la otra parte, sobre cualquier hallazgo alcanzado en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **1)** cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; **2)** cuando la información recibida sea de dominio público y; **3)** cuando la información deje de ser confidencial para ser revelada por el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las restricciones y obligaciones de confidencialidad de este contrato estarán vigentes por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda información intercambiada recíprocamente entre las partes deberá ser tratada como confidencial y privada; a partir de la fecha en que se entrega la información y por el tiempo en que se fija el presente contrato. La entrega de información no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de este documento, las partes se comprometen a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el **EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO QUINTO. El **TRABAJADOR** se obliga a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA NOVENA. DESCUENTOS Y AUTORIZACIÓN. Cuando por causas emanadas directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y en favor del **EMPLEADOR**, este debe realizar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato. Así lo autoriza desde ahora el **TRABAJADOR**, entendiendo expresamente que para cada caso debe existir el formato de descuento, autorizando el monto del adelanto salarial efectuado por parte del **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA. POLÍTICA DE CONTROL DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO. El **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las políticas de control de alcohol, drogas y tabaco.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRASLADOS. Desde ya, el **TRABAJADOR** acuerda que el **EMPLEADOR** puede trasladarlo desde el lugar, cargó y/o sitio de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no menoscabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden.

El **EMPLEADOR** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Tanto el caso fortuito como la fuerza mayor se entenderán como sucesos imprevisibles e irresistibles, situaciones que con su ocurrencia le sean inimputable al **EMPLEADOR**, existiendo una relación de causa y efecto entre el caso fortuito o fuerza mayor y el término de la relación laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. BUENA FE CONTRACTUAL. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. Será interpretado de buena fe en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en el artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y discrepancias surgidas entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** se solucionarán de manera ágil, rápida y directa, en cuanto a derechos inciertos y discutibles, para lo cual acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN. El **TRABAJADOR** de acuerdo con las políticas de protección de datos del **EMPLEADOR**, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria, da autorización al **EMPLEADOR** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el **TRABAJADOR** a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la empresa, y que pueden ser utilizados con los siguientes fines: **1)** Utilizar como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio; **2)** Cumplir las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales del **EMPLEADOR**; **3)** Entregar a las entidades estatales y de control que los requieran como la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-, Ministerios, Superintendencias, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, despachos judiciales, entre otras; **4)** Revisar y controlar las actividades del trabajador; **5)** Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; **6)** Llevar estudios demográficos internos; **7)** Proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; **8)** Informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; **9)** Conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; **10)** Trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y; **11)** En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pero el trabajador da la autorización expresa sobre los mismos. El trabajador acepta ser notificado por el correo electrónico suministrado en el presente contrato y en su hoja de vida de cualquier decisión tomada por parte de la empresa.

VIGÉSIMA SEXTA. EFECTOS DEL CONTRATO. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y/o adiciones que se acuerden al presente contrato, se anotarán o anexarán por escrito con la suscripción de ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXAMEN MÉDICO DE INGRESO Y EGRESO. Las partes acuerdan que, para iniciar la relación laboral, el **TRABAJADOR** debe realizarse el examen médico de ingreso a la empresa, de igual forma el **EMPLEADOR** se compromete a entregar la carta de autorización de exámenes médicos ocupacionales de egreso y el **TRABAJADOR** se compromete que, una vez terminado la relación laboral, este se realizará de manera obligatoria y voluntaria el examen médico de egreso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, número de contacto o correo electrónico, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE CONTRATO. El **EMPLEADOR** hace entrega material de un ejemplar original del presente contrato al **TRABAJADOR,** quien con la firma que aparece a continuación, reconoce su recibido.

En señal de conformidad o aceptación se suscribe el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte contratante, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

EL EMPLEADOR

UNION TEMPORAL URBANO 2026
NIT 902.051.418-5
R/L WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO
C.C 1.121.824.964 Villavicencio

EL TRABAJADOR

SANDRA CASTRO

SANDRA MILENA CASTRO HERRERA
C.C 1.122.646.157 de Restrepo, Meta

Famisanar EPS
NIT 830.003.564-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

• • • • • • • • • •
9012915198

No. de Radicación SAT: 30676426

Fecha de Radicación: 03 | 06 | 2026

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo

1. Tipo de trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria	5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades X	A. Individual - Cotizante o cabeza de familia X - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A. Contributivo X B. Subsidiado ☐	SI ☐ NO ☐	A. Cotizante X C. Beneficiario ☐ B. Cabeza de familia ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente X B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
CASTRO (Primer Apellido)	HERRERA (Segundo Apellido)	SANDRA (Primer Nombre)	MILENA (Segundo Nombre)

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	1122646157	Femenino X Masculino ☐	T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
				16 | D | 01 | M | A 1986 | A | A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad (Categoría discapacidad)	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		SI ☐ NO X	SI ☐ NO ☐	Nivel ☐ Grupo ☐	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa contribución solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR		$1.750.905	

26. Residencia	Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
			Cabecera Municipal ☐ Rural Disperso ☐ Centro Poblado ☐ Resto Rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad
		Femenino ☐ Masculino ☐	T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	

33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
				D | D | M | M | A | A | A | A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	40. Sexo identificación (T / NB / Otro / Cual)	41. Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN (SI / NO)	48. Clasificación SISBÉN (NIVEL / GRUPO)	49. Discapacidad (SI / NO / CATEGORÍA DISCAPACIDAD)	50. Incapacidad permanente (SI / NO)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Cabecera Municipal	Rural Disperso	Centro Poblado	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo electrónico
B1			

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA CASTRO HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.122.646.157**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL URBANO 2026
Identificada con NT No. 902051418

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783139201, a partir del 11 de Abril del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122646157	SANDRA MILENA CASTRO HERRERA	PRINCIPAL	5	6.96%	13/05/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 20 de Mayo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S.

No. Identificación 901200839-9

Dirección: CALLE 15 N° 37L 10 ET 8 B. ESPERANZA

Telefono: 6668018-3176678051

Email: gerencia@integrarips.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD

LABORAL con enfasis en ANEXO OSTEOMUSCULAR

Información General



Fecha impresión:	VILLAVICENCIO - 2026/05/11	Nro Ingreso:	2026051102016
Paciente:	SANDRA MILENA CASTRO HERRERA	CC:	1122646157
Edad:	40 años	Nombre Cliente:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Género:	Femenino	Tipo Evaluación:	Ingreso
Cargo:	PROFESIONAL SST	Convenio:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Orígen:	UNION TEMPORAL URBANO 2026	Destino:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
Fecha Salida:	2026-05-11 07:44:27	Fecha Atención:	2026-05-11 07:43:10

Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS **LABORATORIO CLINICO** **COMPLEMENTARIOS** **VACUNAS**

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO: APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

OBSERVACIONES AL CONCEPTO: SIN OBSERVACIÓN

ENFASIS - ANEXO OSTEOMUSCULAR: Definicion de caso para el SVE desordenes Osteomusculares

CASO DESCARTADO

Recomendaciones Generales

- [x] Examen Periodico Ocupacional
- [ ] Realizacion Pruebas Complementarias
- [ ] Continuar Manejo Medico
- [x] Pausas Activas
- [x] Uso de E.P.I.
- [x] Higiene Postural
- [ ] Remitir a EPS

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Recomendaciones Específicas

HABITOS DE VIDA SALUDABLE, CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA BAJAR DE PESO. EVITAR CONSUMO DE ALIMENTOS RICOS EN GRASA, HARINAS Y AZUCARES. REALIZAR ACTIVIDAD FISICA MINIMO 1 HORA DIARIA TRES VECES POR SEMANA. USO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y DE PROTECCION PERSONAL.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD S.A.S..

Profesional Ocupacional: RUBEN IVAN MARTINEZ LOBO 0

Registro M.D: 688591999

Licencia S.O: 2407-21

Firma del Paciente: SANDRA MILENA CASTRO HERRERA

Identificacion: CC. - 1122646157

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

INGENIERO ELECTRICISTA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL URBANO 2026
IDENTIFICACIÓN:	902.051.418-5
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CALLE 45 #45 – 76 BARRIO SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN FERNADO GALVEZ FLOREZ
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.112.917 De Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Mz A Casa 14 Bosques de Abajam, Villavicencio, Meta
CARGO:	INGENIERO ELECTRICISTA
SALARIO MENSUAL:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)
FORMA DE PAGO:	CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA BANCARIA
FECHA DE INICIO:	once (11) días del mes de mayo de 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	OBRA O LABOR CONTRATADA

El presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada; en adelante "el contrato", se celebra a los once (11) días del mes de mayo de 2026, por y entre:

- **LA UNIÓN TEMPORAL URBANO 2026,** identificada con **NIT. 902.051.418-5,** con domicilio principal en Puerto López, Meta, representada legalmente por **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.824.964, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR,** por una parte y;

- **JUAN FERNADO GALVEZ FLOREZ** persona natural, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.112.917 De Bogotá D.C, quien en adelante y para los efectos de la presente terminación se denominará el **TRABAJADOR**, por la otra parte.

El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, descritos anteriormente, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos celebrado el presente **CONTRATO POR OBRA O LABOR CONTRATADA.**

PRIMERA. OBJETO. EL **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a lo siguiente:

a) A poner al servicio del **EMPLEADOR** de manera exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, en especial toda su capacidad personal y profesional incluyendo todo su conocimiento científico, técnico, y/o profesional, así como la experiencia que posee, para el desarrollo y desempeño de las funciones del cargo arriba mencionado, y en las labores anexas y complementarias de dicho cargo de conformidad con las obligaciones y/o funciones que adelante se citan y con las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes siendo entendido que al **TRABAJADOR** le podrán ser asignadas dentro de las dependencias de la empresa o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales y sin que con ello se le causen perjuicios.

b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otras personas o empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio o similares, sin importar que desarrolle la labor de forma gratuita, durante la vigencia de este contrato.

PARÁGRAFO. En el desempeño de la función contratada el **TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad propia de las personas de bien, en el tiempo y condiciones acordadas con el **EMPLEADOR**, como también en aquellos sitios o lugares en que éste tenga establecido el giro de sus negocios.

SEGUNDA. CARGO. El **TRABAJADOR** es contratado para ejercer y desempeñar las funciones propias del cargo de **INGENIERO ELECTRICISTA** ejecutando labores como se relacionan en el formato de manual de funciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones y/o funciones del **TRABAJADOR**, además de las propias del ejercicio de su cargo, las señaladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el reglamento Interno de Trabajo, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa o sus representantes para la realización de la labor a que refiere el presente contrato; **2)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas las políticas o reglamentos que le fije el **EMPLEADOR** o sus representantes para la realización de la labor a que refiere el presente contrato; **3)** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por su naturaleza confidenciales; **4)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el **EMPLEADOR**, o por quienes la representan, respecto del desarrollo de sus actividades; **5)** Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; **6)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; **7)** Cuidar y dar el uso adecuado a los instrumentos y elementos suministrados por el **EMPLEADOR**, los cuales son entregados en perfecto estado de funcionamiento; **8)** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo y con todas las personas que desempeñen labores en las instalaciones del **EMPLEADOR**, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros

de trabajo, sus superiores, los clientes o en general con el personal ajeno a la empresa con la cual en razón a labor prestada, el **TRABAJADOR** deba tener relación; **9)** Cumplir permanentemente las labores en este contrato señaladas, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el **EMPLEADOR**; **10)** No recibir bajo ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas del **EMPLEADOR**, proveedores y/o clientes, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice el **EMPLEADOR**; **11)** No retirar sin autorización previa y por escrito los elementos, los materiales, la maquinaria y las materias primas de las instalaciones del **EMPLEADOR** o del lugar donde cumple con su función; **12)** Mantener su puesto de trabajo, el uniforme de dotación, elementos de seguridad y protección personal y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene; **13)** No utilizar ni hacer uso de los teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horas laborales, exceptuándose el uso de dispositivos celulares para atender actividades relacionadas con el trabajo; **14)** Utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada; **15)** No llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas o estupefacientes; **16)** No usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio de la labor contratada quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, sociales o chat, se prohíbe realizar descargas sin autorización, de archivos de audio o video que afecten el funcionamiento de los equipos; **17)** Guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral; **18)** Cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el **EMPLEADOR** cuando lo estime conveniente; **19)** Informar al jefe directo o al departamento de recursos humanos toda anomalía, o situación que le impida cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la(s) misma(s) expedidas o transcritas directamente por la entidad promotora de salud -E.P.S.- a la cual se encuentre afiliado el **TRABAJADOR; 20)** Dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de alojamiento y descanso asignados por el **EMPLEADOR**; 21) Abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres; **22)** Custodiar y entregar a su superior jerárquico todo bien o elemento que sea dejado u olvidado en el sitio de trabajo por clientes, contratistas o funcionario de las empresas a las cuales se presten cualquier tipo de servicios; **23)** Avisar oportunamente y por escrito, al **EMPLEADOR** sobre todo cambio en su dirección, teléfono y ciudad de residencia; **24)** Guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, como también, no causar escándalo, evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y del **EMPLEADOR**; **25)** No efectuar rifas, juegos de azar ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el **EMPLEADOR** menos aún si su finalidad es el lucro; **26)** No producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de

descanso; **27)** Cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Manual de Funciones y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementados por la empresa; **28)** Cumplir con la política de calidad en atención al cliente y manejo de la información depositada; **29)** Reportar actos y/o condiciones inseguras en SST; **30)** Mantener una excelente actitud de servicio, siempre con la mejor disposición y eficiente desempeño de sus labores; **31)** Mantener siempre una presentación personal impecable, utilizando completa su dotación y elementos de protección personal asignados para la prestación del servicio; **32)** Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos, equipos de cómputo e informáticos, celulares, radios, detectores, termómetros, entre otros, que les hayan entregado; **33)** Cuando por necesidad del servicio y/o por faltas temporales o absolutas de compañeros de trabajo, el **TRABAJADOR** debe cubrir otro(a) cargo(s); **34)** El **TRABAJADOR** está obligado a radicar ante el **EMPLEADOR** dentro de los dos (02) días siguientes a su fecha de expedición la incapacidad debidamente transcrita, so pena de que el tiempo de ausencia no sea remunerado.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O FUNCIONES DEL TRABAJADOR: las específicas de acuerdo con el manual de funciones.

CUARTA. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. El **TRABAJADOR** tiene prohibido: **1)** Ejecutar actividades diferentes a las propias de su oficio en horas de trabajo, para terceros ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal; **2)** Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores contra el **EMPLEADOR**; **3)** Los retrasos reiterados en la iniciación de la jornada de trabajo sin una justa causa que lo amerite; **4)** Sustraer de la empresa los útiles de trabajo, y las materias primas para el cargo a desempeñar, sin permiso del **EMPLEADOR**; **5)** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; **6)** Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo; **7)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; **8)** La inasistencia a laborar sin una excusa suficiente que lo justifique; **9)** Elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, su sustracción o el revelar la información por cualquier medio; **10)** Atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende el **EMPLEADOR**; **11)** Utilizar los recursos humanos físicos, financieros e información en general del **EMPLEADOR** para beneficio propio o de terceros; **12)** Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo; **13)** Valerse del nombre del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales; **14)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas o terminadas tareas no efectuadas; **15)** El uso indebido de papelería, documentos y demás elementos pertenecientes al **EMPLEADOR** por parte del **TRABAJADOR**; **16)** Presentarse en estado de embriaguez o bajo sustancias psicoactivas al puesto de trabajo.

QUINTA. JORNADA LABORAL. El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el

EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, según lo reglado en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 2101 del 2021 o demás normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, conforme el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término del contrato es por la duración de la obra o labor contratada, supeditado a la labor que debe desempeñar como dentro del contrato de **OBRA PÚBLICA No. 103.13.09.003-2026** cuyo objeto es **"FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)"**, entre el **EMPLEADOR** y **JUAN FERNADO GALVEZ FLOREZ** persona natural, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.112.917 De Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, el presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que se presente un incumplimiento claro, manifestado por escrito, reiterado y no atendido de las obligaciones por parte de una de ellas para con la otra, debiendo en todo caso cada una cumplir con los compromisos adquiridos hasta el momento de la terminación.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato se realiza principalmente en el municipio de Puerto López, Meta, donde el **EMPLEADOR** ejecuta el contrato de **OBRA PÚBLICA No. 103.13.09.003-2026** cuyo objeto es **"FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIANACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)".**

OCTAVA. REMUNERACIÓN. El **EMPLEADOR** debe pagar al **TRABAJADOR** como contraprestación de sus servicios una asignación básica mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** mensuales más el auxilio de transporte establecido por el gobierno nacional para cada año durante la ejecución del contrato.

NOVENA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO. En caso de que el **EMPLEADOR** decida otorgar al **TRABAJADOR** primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades o excedentes, por **MERA LIBERALIDAD**, siempre y cuando no busquen retribuir el servicio prestado, dicho concepto no será tenido en cuenta como factor salarial y/o prestacional conforme a lo establecido en el artículo 128 de Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, no tendrá efecto en la base para el cálculo de la liquidación a la terminación del contrato de trabajo, vacaciones, primas, cesantías, intereses sobre cesantías o cualquier otra prestación que se derive del contrato de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos no constitutivos de salario no son base para la liquidación de los aportes al sistema de seguridad social integral, ni de contribuciones parafiscales dentro del sistema de protección social, salvo que superen el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario mensual, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que cualquier pago que reciba el **TRABAJADOR** en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como lo son gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, viáticos accidentales y otros semejantes, estos emolumentos no constituye salario y, en consecuencia no será tenido en cuenta para los aportes a las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -CPPS- ni será factor prestacional y/o salarial. Estos valores deben ser autorizados por el **EMPLEADOR** de manera previa a que el **TRABAJADOR** realice dicha erogación; el **TRABAJADOR** se compromete a legalizarlos con su correspondiente factura, la cual debe ser diligenciada a nombre del **EMPLEADOR**; de no ser posible la obtención de dicho documento, debe legalizar el gasto al menos con un recibo de caja; en el caso que el **TRABAJADOR** no cumpla con dicha obligación, le será descontado de su salario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que reciba el **TRABAJADOR** por concepto de propinas, comisiones por cuenta ajena o de terceros, comisiones por intermediación de seguros no tienen carácter salarial o prestacional, esto conforme a la normativa aplicable para cada caso.

DÉCIMA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. EL **EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

DÉCIMA PRIMERA. BENEFICIOS EXTRALEGALES. El **EMPLEADOR** podrá reconocer al **TRABAJADOR** beneficios, primas, bonificaciones o prestaciones de naturaleza extralegal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, así lo acuerdan, sin que tengan carácter salarial y, por lo tanto, no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o